

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.325 DEL COMITE EJECUTIVO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 16 DE ABRIL DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;  
Director de Comercio Exterior y Cambios,  
don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Operaciones Internacionales,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera Subrogante,  
don Fernando Escobar Cerda;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Revisor General Subrogante, don Patricio Prado Aguirre;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1325-01-800416 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de  
Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 247 y 248.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas, señalando que cabe destacar la referente al [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] por cuenta de [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED], en la que se propone liberarlo de retornar la suma de US\$ 184.500.-, sin aplicarle sanción, por cuanto el exportador acreditó la reimportación de la mercadería (uva pasa) debido a que ésta fué rechazada por los organismos de inspección de Estados Unidos.

Asimismo, el señor Tortello hizo presente que la proposición de dejar sin efecto la multa por US\$ 18.680.- aplicada a [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], se debe al hecho de haberse recibido el retorno de las divisas.

Informó, además, que se propone dejar sin efecto la multa por US\$ 3.461.- aplicada anteriormente a [REDACTED] [REDACTED], en atención a que la causa del atraso en el embarque no fue culpa del exportador sino que se originó en la declaración de veda del producto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Liberar al [REDACTED], por cuenta de [REDACTED], de retornar la suma de US\$ 184.500.-, correspondiente a la operación amparada por el Registro de Exportación N° 178616, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

2° Liberar a la señora [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 14.687,68, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 171848, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 7727 por US\$ 29.375.-

3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
882452	[REDACTED]	7720	3.877.-
845197	[REDACTED]	7721	606.-
880026	[REDACTED]	7722	1.005.-
046380	[REDACTED]	7723	944.-
79626 Valpo.	[REDACTED]	7728	387.-
883126	[REDACTED]	7729	353.-
884209	[REDACTED]	7730	376.-
879190	[REDACTED]	7731	405.-
861899	[REDACTED]	7732	584.-
881143	[REDACTED]	7733	851.-
881744	[REDACTED]	7734	381.-
879310	[REDACTED]	7735	421.-
817874	[REDACTED]	7736	426.-
789085	[REDACTED]	7737	527.-
608052/538240	[REDACTED]	7738	216.-
637066/625625	[REDACTED]	7739	377.-
690247	[REDACTED]	7740	223.-
621821/646983	[REDACTED]	7741	390.-
621824	[REDACTED]	7742	332.-
599106	[REDACTED]	7743	215.-
685105	[REDACTED]	7744	200.-
555464	[REDACTED]	7745	244.-
554192/548738	[REDACTED]	7746	225.-
531647/537031	[REDACTED]	7747	203.-
553095/608053	[REDACTED]	7748	208.-
Varios	[REDACTED]		

4° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	7724	2.663.-
[REDACTED]	7725	1.955.-
[REDACTED]	7726	8.222.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 7341 por US\$ 789.-, que fuera aplicada a [REDACTED]; [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por el Registro N° 09665 de Antofagasta.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 3-1061 por US\$ 3.461.- y 1-7205 por US\$ 18.680.-, que fueron aplicadas a [REDACTED] y a don [REDACTED] y/o [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 15203 de Punta Arenas y 41775 de Valparaíso, respectivamente.

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 7449 por US\$ 3.300.-, que fuera aplicada a don [REDACTED]; por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
865812	[REDACTED]	7578	333.-
819260	[REDACTED]	7579	681.-
850606	[REDACTED]	7591	2.776.-

9° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	3-1597	3.095.-
[REDACTED]	7285	8.250.-
[REDACTED]	7302	64.226.-
[REDACTED]	7382	7.796.-
[REDACTED]	7443	7.025.-
[REDACTED]	7552	1.559.-

10° Iniciar querrela en contra de don [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones al no retornar la suma de US\$ 29.072,40, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 170880.

11° Iniciar querrela en contra de [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones al no retornar la suma de US\$ 28.753,75, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 172453.

h  
o

12° Ampliar la querrela iniciada en contra de [REDACTED], [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones al no retornar la suma de US\$ 13.771,39, correspondiente a la operación amparada por Registro N° 171550.

Las referidas multas deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de su pago.

1325-02-800416 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Memorandum N° 154 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del D.L. 1097, Ley Orgánica de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 15 de marzo y el 14 de abril de 1980:

CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
1666	192	161		Créditos externos destinados a otorgar préstamos en moneda nacional documentados en moneda extranjera. Modifica límite mensual para liquidación de divisas recompradas. Determinación de los márgenes autorizados.
1667	193	162		Relación de operaciones activas y pasivas. Cuentas de ahorro a plazo.
1668	194			Normas sobre Financiamiento para la adquisición de viviendas.
1669	195			Normas sobre emisión de letras de crédito.
1670	196			Normas para importaciones desde Zonas Francas. Coberturas fuera de plazo de importaciones amparadas por "Solicitudes Registro Factura".
1671	197	163		Equivalencias del oro y de las monedas extranjeras al 31 de marzo de 1980.
1672				Modifica límite a los créditos o sobregiros en cuentas corrientes.
1673	198	164	48	Normas de Encaje del Sistema Financiero. Modificación de disposiciones que señala.

CARTAS CIRCULARES

8.0	6	5		Comunica instrucciones para recaudación de impuestos anuales a la Renta y Habitacional declarados en el Formulario 22 del Servicio de Tesorerías.
-----	---	---	--	---

R. O.

CARTAS CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
9.0	7	6	2	Estado de situación al 19 de marzo de 1980.
10.0	8	7		Extravío de letras en blanco del Bank for Foreign Trade of the USSR.
11.0				Solicita información sobre cuenta corriente que indica.
12.0				Solicita información sobre cuenta corriente que indica.
13.0	9			Solicita información sobre depósito a plazo que indica.

TELEGRAMAS CIRCULARES

21.21				No concurrencia Banco de Concepción a Cámara Devoluciones día 18.3.80
22.22				Concurrencia de Banco de Chile sólo en parte a Cámara Devoluciones día 21.3.80
23.23				No concurrencia de Republic National Bank a Cámara Devoluciones día 21.3.80
24.24				Concurrencia de Banco de Crédito e Inversiones sólo en parte a Cámara Devoluciones día 25.3.80
25.25				Fija valor peso oro sellado sólo para efectos de representación contable y corrección monetaria.
26.26	12	9		Instrucciones relacionadas con acuerdo N° 1323-10-800326 del Comité Ejecutivo.
27.27				Concurrencia de Banco de Santiago sólo en parte a Cámara Devoluciones día 1.4.80
28.28				No concurrencia Banco Sudamericano a Cámara Devoluciones día 1.4.80
29.29				Concurrencia de Banco de Santiago sólo en parte a Cámara Devoluciones día 9.4.80
30.30				No concurrencia de Banco de Crédito e Inversiones a Cámara Devoluciones día 11.4.80

CARTA CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

78 y 79	Nómina de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente durante lapso que indica.
---------	--

R 0

La señora Herмосilla hizo presente que casi todas las Circulares están relacionadas con acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo y se refieren a instrucciones o normas contables que imparte la Superintendencia a los bancos comerciales y sociedades financieras para la aplicación de éstos. Agregó que la Carta Circular N° 9.0 solicita al Banco Central el Estado de Situación al 19.3.80, el que fué enviado a la Superintendencia el 7.4.80 y que debe ser publicado en el Diario oficial antes del 21 de abril en curso y la Carta Circular N° 13.0, que solicita información sobre depósito a plazo del señor [REDACTED], la que fué contestada por la Secretaría General en base a la información proporcionada por la Gerencia de Operaciones Financieras en el día de ayer.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1325-03-800416 - Autoriza a ' [REDACTED] ; [REDACTED] , en formación, para expresar su capital y el valor nominal de sus acciones, en dólares de los Estados Unidos de América. Memorandum N° 30364 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez se refirió a una presentación de las sociedades Roussel Uclaf y Laboratorios Roussel, de Francia, en la que expresan que se encuentran organizando en nuestro país una sociedad anónima cuya razón social será [REDACTED], que tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización en cualquier forma, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y parafarmacéuticos, veterinarios y agroveterinarios, productos para uso en hospitales y toda clase de perfumes y cosméticos, y también estudios de mercado y de prospección.

Informó el señor Rodríguez que el respectivo prospecto de formación fué presentado a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, con fecha 26 de marzo de 1980 y en él se contempla que el capital de la sociedad será la suma de US\$ 45.000.- dividido en 100 acciones de un valor nominal de US\$ 450.- cada una, de las cuales Roussel Uclaf suscribirá 99, por un valor de US\$ 44.550.-, enterando y aportando US\$ 37.000.- en dinero efectivo al constituirse la sociedad en conformidad a un aporte de capital extranjero que efectuará al país, y US\$ 7.550.- que aportará y enterará dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de la resolución que autorice la existencia de la sociedad. Laboratorios Roussel, por su parte, suscribirá una acción por un valor de US\$ 450.- que enterará y aportará en dinero efectivo al constituirse la sociedad, en conformidad a un aporte de capital que efectuará al país.

En todo caso, la cuota del capital que se pagará al contado no podrá ser inferior al valor que tengan 2.000 Unidades de Fomento a la fecha en que se solicite la autorización de existencia de la sociedad.

El aporte de los citados accionistas para enterar el capital suscrito, será aportado al país bajo las normas del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales o Decreto Ley N° 600.

Las sociedades Roussel Uclaf y Laboratorios Roussel, futuros accionistas de la sociedad anónima [REDACTED], en

R.O.

formación, solicitan autorización para expresar el capital y el valor nominal de las acciones, en dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

Hizo presente el señor Rodríguez que la Fiscalía del Banco estima que no hay inconveniente legal para otorgar la autorización que se solicita, toda vez que existen precedentes similares.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la sociedad anónima en formación [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED], para expresar su capital proyectado de US\$ 45.000.-, como asimismo el valor nominal de sus acciones, en dólares de los Estados Unidos de América.

La presente autorización no libera a la sociedad receptora de los aportes de su obligación de liquidar las divisas aportadas en conformidad a las normas generales.

El presente acuerdo es sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y al Servicio de Impuestos Internos.

1325-04-800416 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Solicita autorización para emplear índice de reajustabilidad del dólar en operaciones que indica. Memorandum N° 30396 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de una petición de la firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en orden a que se le autorice para pactar en sus operaciones de crédito en dinero, reajustabilidad según la variación del dólar, por el monto equivalente a los aportes de créditos externos que liquide en el Banco Central.

Señaló el señor Rodríguez que en dicha presentación, la peticionaria informa que la [REDACTED] [REDACTED] constituyó esta sociedad de inversiones, denominada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con el fin de captar dineros principalmente del extranjero para ofrecer financiamiento a los clientes compradores de [REDACTED] [REDACTED] con lo cual se obligaría en moneda extranjera, siendo su deseo poder colocar también sus dineros con reajustabilidad en moneda extranjera.

Hizo presente que, a juicio de Fiscalía, no existe inconveniente para aprobar la petición en referencia pero que, en todo caso, la autorización debe subordinarse a la condición de que [REDACTED] [REDACTED] se abstenga de captar fondos en el mercado interno, por cuanto si así fuera estaría realizando una función de intermediación financiera que el Artículo 34 de la Ley General de Bancos reserva a las entidades autorizadas por Ley, bajo sanción de delito económico.

El Comité Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le confiere el Artículo 19° del Decreto Ley N° 455, de 1974, acordó autorizar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para que pacte reajustabilidad según la variación del tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, en las operaciones de crédito de dinero a 90 días o más que efectúe con los fondos provenientes de la liquidación de los créditos externos que ingrese al país.

h  
o.

La presente autorización queda subordinada a la condición de que Sociedad de Inversiones Copihue Ltda. se abstenga de captar fondos en el mercado interno.

1325-05-800416 - Aprueba Reajuste de Sueldos. Memorandum N° 882 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, considerando el Decreto de Hacienda N° 243, publicado en el Diario Oficial del 7 de abril de 1980, acordó reajustar en un 8%, a contar del 1° de abril de 1980, los sueldos bases de todo el personal de la Institución.

1325-06-800416 - Ascensos en Planta Bancaria. Memorandum N° 883 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que en la actualidad no hay ningún empleado de la Planta Bancaria, encasillado en un grado inferior al 9, que haya efectuado el Curso de Nivel Básico el cual es requisito de ascenso.

Como no es responsabilidad de los funcionarios el no haber hecho el curso correspondiente, señaló, y existen vacantes en el Grado 9, se propone una norma transitoria que permita, por esta vez, el ascenso del personal que se encuentre en estas condiciones sin la exigencia de haber aprobado el Curso de Nivel Básico.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Yung y acordó autorizar ascensos del Grado 10B al 9 que correspondan en la Planta Bancaria, sin exigir el cumplimiento de la obligación de haber rendido satisfactoriamente el Curso de Nivel Básico.

Se deja expresa constancia que todo el personal que sea ascendido en virtud del presente acuerdo, deberá rendir satisfactoriamente el Curso de Nivel Básico aludido, para que sean promovidos al Grado superior.

1325-07-800416 - Ascensos en Planta Bancaria cursados por la Gerencia de Personal. Memorandum N° 884 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso ratificar los ascensos cursados por la Gerencia de Personal con motivo de las vacantes producidas en la Planta Bancaria por el retiro de los señores Guillermo Arrochet (Grado 8), Carlos Pulvermuller (Grado 10B) y Oscar Mora (Grado 11).

El Comité Ejecutivo ratificó los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal, con fecha 1° de abril de 1980:

Al Grado 8	Juan Hiriart D.
Al Grado 9	Rosa Ocaranza R.
Al Grado 10B	Adan Pérez R. Raúl Barraza Z.
Al Grado 10A	Luisa Fuentes B. Marcelo Muñoz T.
Al Grado 11	Eduardo Muñoz S. Erwin Mayer C. Sofía Cánepa E.

h 0.



1325-08-800416 - Sra. Carmen Fuenzalida Valenzuela. Renuncia a la Institución. Memorandum N° 885 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung informó que la funcionaria, señora Carmen Fuenzalida Valenzuela, encasillada en el Grado 4 de la Planta Profesionales y Técnicos, ha presentado su renuncia a la Institución con fecha 30 de abril en curso, y solicita se le otorgue una indemnización de un mes por año de servicio en el Banco.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia de la señora Carmen Fuenzalida Valenzuela, con fecha 30 de abril de 1980, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a 6 meses de servicio en el Banco.

1325-09-800416 - Registros de Importación emitidos con cobertura diferida. Informes de embarque emitidos durante los años 1979 y 1980. Informes de la Gerencia de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs informó al Comité Ejecutivo que entre los meses de enero y marzo de 1979 se aprobaron Registros de Importación con cobertura diferida por un total de US\$ 75.413.000.- y que en el mismo período del año 1980, dicho monto asciende a la suma de US\$ 110.203.000.-. El total de importaciones con cobertura diferida aprobadas en 1979 fué de US\$ 380.654.000.-.

Agregó el señor Fuchs que en esta estadística se consignan los créditos del proveedor y todos aquellos otros otorgados directamente por organismos financieros del exterior a bancos comerciales o a importadores nacionales.

Al mismo tiempo, el señor Fuchs dió cuenta de los informes de embarque emitidos durante 1979 y el primer trimestre de 1980, correspondientes a operaciones de exportación con retornos superiores a 300 días, con pago diferido de hasta 5 años, conforme al Apéndice N° 3 I Bienes de Capital, del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, cuyo detalle es el siguiente:

MES	EN MILES US\$	EN MILES US\$	TOTAL 1980
	1979	1980	
Enero	1.041.-	523.-	
Febrero	131.-	.-	
Marzo	.-	.-	523.-
Abril	1.186.-		
Mayo	.-		
Junio	2.147.-		
Julio	.-		
Agosto	.-		
Septiembre	15.-		
Octubre	5.111.-		
Noviembre	685.-		
Diciembre	.-		
Total 1979	10.316.-		
	=====		

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1325-10-800416 - Indicadores de Importación a febrero de 1980. Informe de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación el señor Fuchs presentó al Comité Ejecutivo un cuadro, que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y que resume los indicadores de importación a febrero del presente año, en el que se distinguen los Registros de Importación emitidos por el Banco Central; los emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; las Planillas de Venta de Cambios para Importación y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1325-11-800416 - Deroga Artículo 14° del Capítulo III.J.1 "Normas para los Bancos y Sociedades Financieras que operen con Tarjetas de Crédito", del Compendio de Normas Financieras.

El señor Fernando Escobar recordó que en Sesión N° 1.254 se impuso la prohibición, para las instituciones financieras, de otorgar créditos a quienes mantuvieran depósitos a plazo en moneda nacional u otras captaciones en la misma moneda sin que hubiera transcurrido a lo menos un plazo de 30 días corridos desde la constitución del depósito o la captación. Esta prohibición estaba contenida, en su oportunidad, en el Capítulo III.B.1, párrafo 1. del Compendio de Normas Financieras.

En Sesión N° 1.262, celebrada el 14 de marzo de 1979, se estableció el sistema de tarjetas de crédito y, entre sus normas, se expresó que dicha prohibición no era aplicable a los créditos que se otorgaran a los titulares de tarjetas de crédito.

Ahora bien, agregó el señor Escobar, en Sesión N° 1.306, al reemplazarse las normas sobre control cualitativo de créditos y captación de fondos del público por bancos e instituciones financieras, se derogó la prohibición antes aludida pero se mantuvo la excepción a que hace mención el Art. 14° del Capítulo III.J.1 para los créditos que se concedieran a los titulares de tarjetas de crédito.

Como esa mención se refiere a una norma ya obsoleta, y sólo induce a confusiones, se propone eliminarla.

El Comité Ejecutivo acordó derogar el Artículo 14° del Capítulo III.J.1 "Normas para los Bancos y Sociedades Financieras que operen con Tarjetas de Crédito", del Compendio de Normas Financieras.

Como consecuencia de lo anterior, el actual Artículo 15° pasa a ser Artículo 14°.

2.

h

1325-12-800416 - Corporación de Fomento de la Producción. Prórroga saldo préstamo destinado a financiar compra de acciones del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Memorandum N° 36/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar recordó que por acuerdo N° 1243-19-781115 se autorizó un préstamo a la Corporación de Fomento de la Producción de US\$ 63.115.621,49, a la tasa del 12% anual, destinado a financiar la compra de acciones del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual se pagaría con el producto de la venta de esas acciones y con fondos que se asignarían a Corfo, por la diferencia, en la Ley de Presupuesto del año 1979.

En julio de 1979 Corfo vendió las acciones del [REDACTED] [REDACTED] aplicando su producto a la deuda, la cual quedó reducida a US\$ 44.966.395,44 en capital habiéndose pagado la totalidad de los intereses devengados hasta ese momento. Posteriormente, por acuerdo N° 1300-20-791114, el Comité Ejecutivo prorrogó el nuevo saldo de capital al 31 de enero de 1980, atendida una petición del señor Ministro de Hacienda en que se señalaba que los recursos para su pago se asignarían a Corfo en el Presupuesto del Sector Público para el año 1980.

El Director de Presupuestos, en oficio de fecha 22 de febrero de 1980, hace presente que el servicio de la deuda aludida se efectuaría mensualmente, a partir de marzo de 1980, de acuerdo a un calendario de entrega de excedentes al Fisco definido con la Corporación de Fomento de la Producción. Este programa, de acuerdo a un Memorandum de fecha 1° de abril de 1980 de la Dirección de Presupuestos, consulta un aporte fiscal de \$ 248.276.000.- mensuales a partir de marzo de 1980 y hasta la total extinción de la deuda.

Hizo presente el señor Escobar que con fecha 18 de marzo, Corfo pagó US\$ 6.334.379,38, con lo cual se cancelaron los intereses devengados a esa fecha por US\$ 3.397.128,91 y se efectuó un abono de US\$ 2.937.250,47 al capital, quedando éste reducido a US\$ 42.029.145,22.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar hasta el 31 de octubre de 1980, la deuda que mantiene la Corporación de Fomento de la Producción por el préstamo de US\$ 63.115.621,49 que se le otorgó para financiar la compra de acciones del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cuyo saldo al 18 de marzo de 1980 era de US\$ 42.029.145,22.

La Corporación de Fomento de la Producción amortizará esta deuda más sus intereses, a la tasa del 12% anual, en servicios mensuales iguales por el equivalente en dólares de \$ 248.276.000.- con los recursos que por igual monto le asignará mensualmente la Dirección de Presupuestos para este objeto, de acuerdo al programa de excedentes que comenzó a operar en marzo de 1980.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

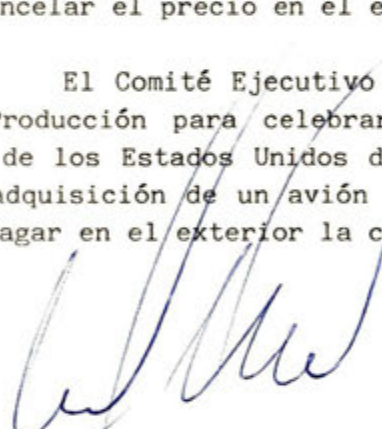
1325-13-800416 - Corporación de Fomento de la Producción. Autorización para cancelar en el exterior, a Fuerza Aérea de Chile, operación que indica. Memorandum N° 30421 de Fiscalía.


La Corporación de Fomento de la Producción ha informado que adquirirá de la Fuerza Aérea de Chile un avión Piper SEMINOLE, en la suma de US\$ 112.525.-, a objeto de utilizarlo en trabajos de verificación del Proyecto sobre Ayuda a la Navegación Aérea en Isla de Pascua, conforme a un Programa encomendado por el Supremo Gobierno.

El pago del precio del citado avión se hará con fondos provenientes del crédito externo que le ha sido autorizado por Decreto Supremo de Hacienda N° 108, publicado en el Diario oficial del 14 de febrero de 1980 y aprobado por el Comité Ejecutivo de este Banco Central mediante acuerdo N° 1318-11-800227, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La Fuerza Aérea de Chile, institución vendedora del avión antes aludido, requiere que el pago correspondiente se verifique en los Estados Unidos de Norteamérica, razón por la cual solicita autorización para proceder en este sentido.

Lo anterior ha sido analizado por Fiscalía, la que estima que no existe inconveniente legal en autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para celebrar el contrato de compraventa en dólares estadounidenses y cancelar el precio en el exterior a la Fuerza Aérea de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para celebrar un contrato de compraventa, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con la Fuerza Aérea de Chile, por la adquisición de un avión Piper SEMINOLE, por la suma de US\$ 112.525.- y para pagar en el exterior la cantidad antes aludida.

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Vicepresidente Subrogante

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Inc.: Indicadores de Importación a febrero de 1980

 LMG/amcp.